

Expte. 258/2017

**CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE NUEVA PAGINA WEB DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE.**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación**

La presente contratación tiene como objeto el diseño, desarrollo e implementación de la nueva página web de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe alojada bajo el dominio aguasdelsorbe.es. La codificación CPV es 7240000-4 (Servicios de internet).

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.( Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre- TRLCSP).

Las prestaciones objeto del contrato que se desarrollará de acuerdo con el proyecto presentado por el adjudicatario, incluirá en todo caso, el servicio de consultoría para definir la estructura definitiva de la web, el diseño de la página y la integración de la estructura en la plataforma de gestión e introducción de contenidos, para la salida del portal en óptimas condiciones, todo ello según detalle y especificaciones del pliego de prescripciones técnicas.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato de servicio de diseño, desarrollo e implementación de una nueva página web de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

**CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa

Teresa Jiménez Lorente (1 de 1)  
Secretario-Interventor  
Fecha Firma: 27/10/2017  
HASH: 2a65baa36562c36ad66e0092f6cf18f





a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Mancomunidad cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.aguasdelsorbe.es](http://www.aguasdelsorbe.es). y en portal de transparencia: [aguasdelsorbe.sedelectronica.es](http://aguasdelsorbe.sedelectronica.es).

#### **CLÁUSULA CUARTA. Precio del Contrato**

El presupuesto máximo del presente contrato asciende a la cuantía de 6.000,00 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 1.260,00 euros, lo que supone un total de 7.260,00 euros.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Plazo de ejecución del contrato y abono del precio.**

Los trabajos correspondientes a la reforma de la página web deberán ser realizados en un plazo máximo de 3 meses, contados a partir de la fecha de firma del contrato y estarán sujetos a la garantía de (1) año a partir de su aceptación por la MAS.

En el alcance del contrato se incluye expresamente un periodo de mantenimiento de UN (1) AÑO, a contar partir de la puesta en servicio (explotación para el público) de la aplicación.

La empresa adjudicataria deberá contar en su estructura con un equipo técnico suficiente y cualificado para la ejecución de los trabajos objeto del contrato, garantizará en todo momento durante la duración del contrato y el periodo de garantía de un nivel de servicio tal que permita el correcto funcionamiento de la WEB según las condiciones establecidas.

Los trabajos objeto del presente contrato se desarrollarán en dos fases, abonándose en pagos parciales:

**Fase 1.-** Recopilación de toda la información, elaboración de contenidos y entrega de la propuesta de diseño del portal web para su aprobación por la MAS. La duración de esta fase será de un máximo de 45 días desde la firma del contrato.

Se abonará 40% del precio de adjudicación, una vez entregados y aprobados los trabajos especificados.

**Fase 2.-** Ejecución de la carga de contenidos, ejecución del plan de formación, publicación del nuevo Portal Web en entorno de pruebas y finalización del periodo de pruebas, antes de pasar a visualización pública. Esta fase debe estar concluida antes de que transcurran 45 días desde la aprobación por la MAS de la propuesta de diseño.



Se abonará otro 40% del precio de adjudicación, una vez certificada la entrega de trabajos, verificado el funcionamiento del Gestor de Contenidos y superado un periodo de pruebas de 10 días hábiles máximo de publicación en el entorno de pruebas.

La MAS realizará la publicación con acceso universal desde internet a partir de la conclusión de la fase 2 según convenga.

**Fase 3.-** Mantenimiento correctivo y evolutivo del portal web y gestor de contenidos. El adjudicatario se compromete a mantener en funcionamiento y completamente actualizados todos los componentes del Portal web y gestor de contenidos y plantillas durante 1 año a contar desde la certificación de los trabajos correspondientes a la Fase 2. El importe correspondiente a esta Fase 3 será el 20% restante y podrá facturarse, a elección del adjudicatario, bien en una sola factura a la finalización del año o en dos, a la finalización de cada semestre.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

El licitador, ya sea persona física o jurídica, deberá desarrollar una actividad o finalidad que tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y disponer de una organización con elementos personales o materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. El licitador, a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, la posesión y validez de los documentos exigidos que acrediten, a fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, su aptitud, capacidad y la solvencia que se exige; y que son:

1. La **capacidad de obrar** se acreditará de acuerdo al art. 72 del TRLCSP.
2. La prueba de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** se realizará conforme a los artículos 60 y 61 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
3. La **solvencia económica y financiera del empresario** podrá acreditarse por uno o varios de los medios previstos en el art. 75 TRLCSP.
- 4.- La **solvencia técnica o profesional** del empresario del empresario se acreditará, de acuerdo con el art. 78.1 del TRLCSP, con los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, en los que se haga constar:

- El objeto del servicio o trabajo desarrollado perfectamente especificado, el precio en su caso y el tiempo durante el que se ha llevado a cabo, a satisfacción por parte de la Administración.

b) Las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato.

El adjudicatario deberá aportar relación de los principales servicios o trabajos de soluciones de diseño y mantenimiento de portales web realizados en los últimos cinco años, indicando importe, fechas y destinatarios (públicos o privados). Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente en el caso de haberse prestado en una entidad pública, o mediante declaración del empresario.

Relación del personal técnico y su cualificación en materia de instalación y mantenimiento de sistemas de radiocomunicaciones (títulos académicos o profesionales), participantes en la prestación del servicio objeto del contrato.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.**

Las ofertas se presentarán en la sede de la Mancomunidad, calle La Alcarria 16, de Guadalajara, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a la recepción de la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará

mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario de la Corporación. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta( aunque si podrá presentar diferentes propuestas de diseño). Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

La documentación que han de presentar los licitadores es la siguiente:

#### **1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Al amparo de lo establecido en el art. 146.4 del TRLCSP, la aportación inicial de la documentación administrativa prevista en el art. 146.1 se sustituirá por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Dicha declaración responsable se presentará conforme al siguiente modelo:

**a) Declaración Responsable del candidato** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

#### **«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_



**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del servicio de diseño, desarrollo e implementación de la nueva página web de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de servicios consistente en diseño, desarrollo e implementación de la nueva página web de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

Esta declaración se presentará separada del resto de la documentación, no incluyéndose en ninguno de los sobres.

---

**Mancomunidad de Aguas del Sorbe**

C/ Alcarria nº 16, Guadalajara. 19005 (Guadalajara). Tfno. 949247440. Fax: 949247342



## 2.- OFERTAS EN SOBRE IDENTIFICABLE.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en un sobre cerrado firmado por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en el que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE NUEVA PAGINA WEB DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE".

En dicho sobre se incluirán otros dos con la siguiente denominación y contenido:

**-Sobre A:** Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática en el que se incluirá:

1.- Oferta económica conforme al siguiente modelo:

"D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ c/ \_\_\_\_\_ nº. \_\_\_\_\_, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato para la prestación del servicio de diseño, desarrollo e implementación de nueva página web de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato, y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, en cómputo anual.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

(Firma del candidato)

2.- Documentación acreditativa de la solvencia del empresario, en los términos establecidos en la cláusula sexta del presente pliego (acreditación de experiencia y de titulación).

- **Sobre B:** Documentos que permitan valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de la negociación, y cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Se aportará la documentación que se considere necesario para justificar las mejoras



que se oferten según los criterios de negociación que rigen el contrato.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional**

No se exige garantía provisional.

#### **CLÁUSULA NOVENA. Aspectos objeto de negociación con la empresa**

Para la valoración de las proposiciones de los licitadores y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

**A. Criterios cuantificables automáticamente.** Se puntuarán en orden decreciente:

**A.1.- Precio. Hasta 20 puntos.** Obtendrá un total de 20 puntos la propuesta de menor importe, obteniendo el resto de ofertas una puntuación en proporción según la fórmula:

$$V = 20 \times (\text{Diferencia oferta a valorar}) / (\text{Diferencia mejor oferta})$$

V = puntuación obtenida por la oferta a valorar

Diferencia oferta a valorar = (Importe máximo de licitación) – (oferta a valorar)

Diferencia mejor Oferta = (Importe máximo de licitación) – (mejor oferta)

**B. Criterios no cuantificables automáticamente**

**B.1.- Memoria técnica y perfiles profesionales. - Hasta un máximo de 10 puntos.**

Dentro de la Memoria Técnica será objeto de valoración:

Hasta 2,5 puntos:

- Estructura de la memoria técnica y facilidad de lectura
- Arquitectura del Sistema de Información a alto nivel
- Requerimientos y escenarios de instalación y despliegue
- Requisitos para el alojamiento y publicación de los servicios objetos del contrato

Hasta 5 puntos:

- Cronograma del Proyecto y Plan de desarrollo, especificando recursos necesarios

Fases de desarrollo e implantación necesarios

Hasta 2,5 puntos:

- Equipo técnico: perfil profesional, experiencia profesional (señalando claramente aquella que guarde relación directa con su participación en el proyecto), dedicación y





cualificación de los integrantes del equipo de trabajo.

- Requerimientos de instalación de la solución propuesta tanto del producto existente en el mercado como de los posibles módulos a desarrollar.

Hasta 5 puntos:

-Desarrollo y detalle de la solución propuesta para satisfacer las especificaciones descritas en este pliego

Hasta 5 puntos:

- Medios de Control de Calidad

- Plan de formación

### **B.2) Propuesta de Diseño - Hasta un máximo de 20 puntos**

Es obligatoria la presentación de la Propuesta de Diseño, descartando a aquellos licitadores que no la presenten.

La Propuesta de Diseño deberá ser aportada en un dispositivo de memoria USB en formato visible con un navegador web (http, imagen o pdf), además de impresa junto con el resto de documentos. El incumplimiento de este requisito obligatorio supondrá la exclusión de la oferta del proceso de licitación.

La propuesta de diseño debe incluir prototipo de la estructura del Portal Web y prediseño de la página principal del Portal, con la ubicación de los elementos más relevantes, tanto para navegador en ordenador personal como en dispositivo móvil (Smartphone o Tablet).

Cada oferta podrá incluir hasta un máximo de tres opciones diferentes de diseño. La valoración se realizará por el conjunto de todas las opciones. Será objeto de valoración:

- Estructura general, disposición de los elementos y proporcionalidad del conjunto.
- Mapa de sitio web.
- Accesibilidad
- Conexión e interacción entre los distintos elementos del portal
- Diseño gráfico y elección de colores y formas que proyecten la imagen corporativa
- Facilidad de uso en dispositivos móviles

### **CLÁUSULA DÉCIMA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido



de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de ofertas**

El acto de apertura de plicas se celebrará el día siguiente hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, si bien dicho acto se aplazará lo necesario para recibir proposiciones no presentadas en registro, en aplicación de lo establecido en la cláusula séptima del pliego.

En dicho acto se procederá a la apertura y examen del sobre "B", que contiene los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor. Tras la lectura del contenido del referido sobre, se podrán solicitar cuantos informes técnicos se consideren precisos para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Una vez realizada la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor (Sobre B), se procederá a la apertura pública del Sobre "A". Con carácter previo, el Presidente hará pública la puntuación obtenida por los licitadores en la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechable en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra alteren su sentido, no será cosa bastante para el rechazo de la proposición.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.



Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos, sin que se hayan presentado, la documentación administrativa quedará a disposición de los interesados.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Adjudicación**

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales y requerirá al licitador que hay presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos prevista en el art. 146 del TRLCSP, y la justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El contrato deberá adjudicarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que hace referencia el apartado anterior. La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos excluidos del procedimiento de adjudicación, la exposición resumida de las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- b) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba por el adjudicatario la correspondiente notificación en la forma prevista en el art. 151.4 TRLCSP.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva**

De conformidad con el art. 95.1 del TRLCSP, atendiendo a las circunstancias concurrentes en el contrato, que permite la comprobación inmediata de su correcta ejecución en el momento de su recepción, no será necesario que el adjudicatario constituya garantía definitiva.

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Derechos y obligaciones del contratista**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en el presente pliego, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados.

Corresponderá y será de cargo del contratista:

- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requiera para la realización del contrato.

- Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la prestación del servicios, debiendo indemnizar a la Mancomunidad de los daños y perjuicios que para éste pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de lo que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

Además, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

- Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (art. 64.2 TRLCSP).

- Guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Revisión de precios.**

No cabe revisión de precios.



**CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Penalidades por incumplimiento.**

Serán las establecidas, con carácter general, en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público.

**CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Régimen jurídico del contrato.**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y el de prescripciones técnicas, y para lo no previsto en él, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**Diligencia.-** Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido aprobado por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2017.

Documento firmado electrónicamente

Fecha y firma al margen

---

**Mancomunidad de Aguas del Sorbe**

C/ Alcarria nº 16, Guadalajara. 19005 (Guadalajara). Tfno. 949247440. Fax: 949247342

